



**Instructivo para el establecimiento e
implementación de la Gestión Ambiental en el
Instituto Crecer Juntos**

AÑO 2024

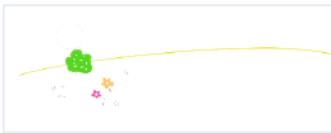
GOBIERNO DE EL SALVADOR



Índice

CAPITULO I	4
GENERALIDADES	4
1.1. Objetivo.....	4
1.2. Alcance y campo de aplicación.....	4
1.3. Base legal.....	4
1.4. Definiciones	4
CAPITULO II	5
DESARROLLO	5
2.1. Políticas.....	5
2.2. Lineamientos	6
2.3. Procedimientos.....	8
2.4. Control de formatos y anexos.....	10
CAPITULO III	10
VIGENCIA	10





Acuerdo de Dirección Ejecutiva ICJ-DE-022-2024

San Salvador, 25 de junio de 2024. El Instituto Crecer Juntos,

Considerando:

- I. Que la Constitución de la República, en el artículo 34, reconoce a las niñas y niños el derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La Ley establecerá y determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia.
- II. Que la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia crea el Instituto Crecer Juntos como institución oficial con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; referente en materia de Primera Infancia; con énfasis en la atención de niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los cuatro años, que forma parte del Sistema Nacional de Protección Integral a la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- III. Que el art. 4 de la Ley del Medio Ambiente, declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente y establece que las instituciones públicas o municipales están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental.
- IV. Que el art. 6 de la Ley del Medio Ambiente, crea el Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente -SINAMA-, el cual se conforma entre otros, con la Unidad Ambiental del Instituto Crecer Juntos, quienes tienen como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programación, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado.
- V. Que el art. 7 de la Ley de Medio Ambiente, establece que las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente
- VI. Que la guía para la conformación del Comité de Gestión Ambiental establece lineamientos para organizar los Comités de Gestión Ambiental, de ministerios y autónomas integrantes del SINAMA, los cuales dependen de las Unidades Ambientales Institucionales y tienen como fin contribuir al desarrollo de una gestión ambiental institucional eficiente.
- VII. Que la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje es aplicable a las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas, de economía mixta y las instituciones de gobierno, generadoras de toda clase de residuos en el territorio nacional.
- VIII. Que, en virtud de lo anterior, es necesario emitir el Instructivo para la Gestión Integral de Residuos del Instituto Crecer Juntos, a efecto de permitirle cumplir, de manera eficaz y eficiente, las disposiciones jurídicas relacionadas

Por tanto:

En uso de sus facultades legales,

Acuerda,

Emitir el siguiente:





INSTRUCTIVO PARA EL ESTABLECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL INSTITUTO CRECER JUNTOS

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1. Objetivo

Proporcionar instrucción normativa para el manejo adecuado de los residuos que se generan en el Instituto Crecer Juntos.

1.2. Alcance y campo de aplicación

1.2.1. Alcance:

Comprende las políticas, lineamientos y procedimientos para el establecimiento e implementación del proceso de gestión ambiental en el Instituto Crecer Juntos.

1.2.2. Campo de aplicación:

El presente documento normativo es aplicable a todas las Unidades Organizativas del Instituto Crecer Juntos.

1.3. Base legal

1.3.1. Constitución de la República. Art. 69 y 117.

1.3.2. Ley del Medio Ambiente. Art. 2 literales "a", "d" y "e", 4, 6 y 7.

1.3.3. Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje. Arts. 1, 2 y 5.

1.3.4. Reglamento especial sobre el Manejo Integral de los Desechos Sólidos. Arts. 5, 6, 11 y 12.

1.3.5. Política Nacional de Medio Ambiente. Objetivo específico 4, lineamiento estratégico 4.4. Acciones estratégicas 4.4.1. y 4.4.4.

1.3.6. Lineamientos para la reducción de plásticos de un solo uso en instituciones públicas, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente, primera edición 2022.

1.4. Definiciones

- **Disposición final:** Proceso de disponer los residuos en forma definitiva en lugares especialmente seleccionados y diseñados con criterios técnicos y sanitarios para evitar la contaminación, los daños o riesgos a la salud humana y al medio ambiente.
- **Gestor de residuos:** Persona natural o jurídica, pública o privada que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos propios o de terceros y que se encuentra autorizada de conformidad a la normativa vigente.
- **Generador de residuos:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que produce todo tipo de residuos derivados de sus actividades. Los consumidores también son generadores de residuos como resultado del consumo de bienes.
- **Gestión ambiental:** Conjunto de acciones encaminadas a lograr la máxima racionalidad en el proceso de decisión relativo a la conservación, defensa, protección y mejora del





medio ambiente, basada en una coordinada información multidisciplinar y en la participación ciudadana.

- **Manejo:** Se refiere a las operaciones a las que se somete un residuo, incluyendo, entre otras, el barrido, la recolección, almacenamiento, transporte, pretratamiento, tratamiento, reutilización, reciclaje, valorización energética y/o eliminación por métodos térmicos o por disposición final.
- **Plásticos de un solo uso:** Son productos que están hechos total o parcialmente de plástico y que están concebidos, diseñados o puestos en el mercado para ser usados una sola vez.
- **RAEE:** Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- **Reciclar:** Proceso por medio del cual un residuo sólido se le devuelve su potencialidad de reincorporación como materia prima o insumo para la fabricación de nuevos productos.
- **Reducir:** Son todas las acciones encaminadas a minimizar la cantidad de residuos que se generan en las actividades que realiza el ser humano.
- **Reutilizar:** Acción mediante la cual productos o componentes de productos descartados o abandonados se utilizan de nuevo, sin transformación previa, acondicionado con la misma finalidad para la que fueron producidos.
- **Residuo:** Es todo tipo de material, orgánico o inorgánico, sólido, líquido o gaseoso, que el generador de residuos abandona, rechaza o entrega y que puede ser o no susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien.
- **Separación desde la fuente:** Acción de separar los residuos en el sitio de generación para su posterior reciclaje o valorización, incluyendo las personas en su domicilio.
- **Tratamiento:** Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante las cuales se modifican las características de los residuos sólidos, líquidos y gaseosos, incrementando sus posibilidades de reutilización, aprovechamiento, o ambos para minimizar los impactos ambientales y los riesgos para la salud humana.

CAPITULO II DESARROLLO

2.1. Políticas

2.1.1. Políticas Generales:

- 2.1.1.1. El presente documento normativo deberá actualizarse cada vez que sea necesario para poder implementar un proceso de mejora continua en el cumplimiento de la normativa ambiental.

2.1.2. Políticas específicas:

- 2.1.2.1. La Unidad Ambiental será la responsable de generar las condiciones, coordinar, supervisar, monitorear, dar seguimiento y brindar los lineamientos técnicos/metodológicos necesarios para que el Comité de Gestión Ambiental Institucional y las diferentes unidades organizativas incorporen e





implementen los componentes de gestión ambiental en las competencias del Instituto Crecer Juntos.

2.1.2.2. El Comité de Gestión Ambiental Institucional será responsable de apoyar a la Unidad Ambiental en la implementación de la gestión ambiental institucional.

2.1.2.3. Las Unidades organizativas del ICJ, serán responsables de desarrollar e implementar todas las acciones y lineamientos técnicos/metodológicos emanados de la Unidad Ambiental o del Comité de Gestión Ambiental, con el fin de garantizar una adecuada gestión ambiental en el ICJ, así como dar cumplimiento a lo estipulado en el presente documento normativo.

2.2. Lineamientos

2.2.1. Lineamientos Generales:

2.2.1.1. La Unidad Ambiental, en coordinación con el Comité de Gestión Ambiental Institucional y con la participación de todas las unidades organizativas, realizará anualmente un diagnóstico para evaluar el flujo de consumo de papel, generación de residuos, utilización de plásticos de un solo uso, eficiencia energética, entre otros aspectos que sea necesario analizar para conocer el avance en la instauración de una adecuada cultura de gestión ambiental institucional.

2.2.1.2. A partir del diagnóstico institucional, la Unidad Ambiental en acompañamiento del Comité de Gestión Ambiental, deberá formular e implementar (considerando los recursos financieros y técnicos disponibles), un plan anual con acciones encaminadas hacia una adecuada implementación de la gestión ambiental en el ICJ, las cuales deberán ser retomadas e implementadas por las diferentes Unidades Organizativas relacionadas.

2.2.1.3. La Unidad Ambiental, coordinará y/o facilitará los procesos de formación y sensibilización sobre los diferentes componentes que permitan implementar una cultura de gestión ambiental y otros temas afines.

2.2.1.4. El Departamento de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Ambiental deberá divulgar en los medios electrónicos institucionales campañas de concientización sobre los diferentes componentes de gestión ambiental.

2.2.2. Lineamientos específicos para la reducción, reutilización y reciclaje de residuos:

2.2.2.1. El ICJ adoptará el enfoque 3R's, el cual se refiere a la gestión responsable de residuos, concretamente a Reducir, Reutilizar y Reciclar distintos tipos de materias que se pueden generar de forma habitual, para minimizar al máximo la generación de desechos sólidos desde la fuente, disminuyendo el impacto negativo hacia el medio ambiente.

2.2.2.2. Todo el personal del ICJ deberá minimizar los residuos de forma eficaz para no convertirlos en un problema posterior. La reducción de residuos



puede suponer una disminución de consumo o simplemente la eliminación de materiales superfluos.

- 2.2.2.3. Cuando un material cumpla el cometido para el que fue adquirido o creado, deberá ser desechado o reutilizado. En el segundo supuesto, se reducirán los residuos doblemente, ya que, por un lado, se evitará tirarlo y por otro, se empleará en sustitución de un nuevo material.
- 2.2.2.4. Si algo no se puede reducir en primer lugar y reutilizar en segundo, deberá ser reciclado en la medida de lo posible.
- 2.2.2.5. Para los efectos de reciclaje, la Gerencia de Operaciones, por medio de las unidades organizativas relacionadas, instalará recipientes en áreas comunes, para que el personal realice la clasificación de todos los residuos; conforme al siguiente detalle:

Color	Clasificación	Tipo de residuos
Verde	Orgánico	Residuos orgánicos aprovechables
Blanco	Inorgánicos aprovechables	Metal, plástico, vidrio, papel, cartón
Negro	No aprovechables	Durapax, desechables, envolturas de dulces o alimentos

- 2.2.2.6. Una vez almacenada una cantidad significativa de residuos reciclables en los lugares de disposición establecidos, la Unidad Ambiental junto al Departamento de Administración, Bienes y Servicios, procederán a contactar gestores de residuos con permisos vigentes emitidos por el MARN, para el transporte o el aprovechamiento de estos, a fin de realizar la venta de los residuos, en los casos que ameriten.
- 2.2.2.7. Para el caso de los RAEE, estos deberán ser revisados por las unidades misionalmente relacionadas a su administración, quienes, si determinan que definitivamente deben ser desechados, deberán almacenarlos temporalmente para contactar con gestores de residuos autorizados para el retiro de estos equipos a su disposición final. Dichos lugares deberán especificarse de la siguiente manera:

Color	Clasificación	Tipo de residuos
Naranja	RAEE	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

2.2.3. Lineamientos específicos para el uso del papel:

- 2.2.3.1. Las unidades organizativas, deberán promover el uso de tecnologías digitales para la creación, almacenamiento y transmisión de documentos, en todos los procesos que sea posible realizarlo, con el fin de reducir el impacto ambiental por uso de papel.





2.2.3.2. Se deberá garantizar el uso responsable del fotocopiado, así como la reutilización o reciclaje de dicho papel por todas las unidades organizativas, en atención a los lineamientos técnicos/metodológicos emitidos por la Unidad Ambiental y el Comité de Gestión Ambiental.

2.2.4. Lineamientos específicos para la reducción de plásticos de un solo uso:

2.2.4.1. Las unidades organizativas, deberán minimizar la utilización de plástico de un solo uso, en atención a los lineamientos técnicos/metodológicos emitidos por la Unidad Ambiental y el Comité de Gestión Ambiental.

2.2.4.2. Se deberá reemplazar a nivel institucional la compra de productos desechables (vasos y platos de poliestireno expandido (EPS) o poliestireno extruido (XPS) (durapax), bolsas plásticas, botellas plásticas, platos y cubiertos desechables, pajillas, removedores de café), por productos reutilizables, biodegradables o compostables, como alternativa menos contaminante.

2.2.5. Lineamientos específicos para la generación de eficiencia energética:

2.2.5.1. Las unidades organizativas, deberán optimizar el consumo energético, en atención a los lineamientos técnicos/metodológicos emitidos por la Unidad Ambiental y el Comité de Gestión Ambiental.

2.2.5.2. La Gerencia de Operaciones, por medio de las unidades organizativas relacionadas, implementará medidas de iluminación y climatización eficiente, así como, otras que permitan optimizar el consumo energético en la sede central y oficinas de gestión territorial del Instituto Crecer Juntos.

2.2.5.3. El Instituto Crecer Juntos, deberá aplicar principios de diseño y construcción sostenible en nuevas edificaciones y modernización de las existentes, a fin de reducir el consumo de energía por medio del uso de materiales y soluciones arquitectónicas eficientes.

2.3. Procedimientos

2.3.1. Procedimiento para establecer e implementar el proceso de gestión ambiental en el Instituto Crecer Juntos

No de acción	Responsable	Descripción
01	Unidad Ambiental	Genera condiciones, coordina y brinda lineamientos técnicos/metodológicos necesarios para que el Comité de Gestión Ambiental Institucional y las diferentes unidades organizativas incorporen e implementen los componentes de gestión ambiental en las competencias del Instituto Crecer Juntos.



02	Unidad Ambiental / Comité de Gestión Ambiental	Elabora e implementa instrumentos de evaluación y obtención de información de unidades organizativas, para elaboración de diagnóstico anual de la implementación de la gestión ambiental en el Instituto Crecer Juntos.
03	Unidades Organizativas	Proporciona información requerida para diagnóstico anual de implementación de la gestión ambiental en el ICJ.
04	Unidad Ambiental / Comité de Gestión Ambiental	Elabora diagnóstico anual de implementación de la gestión ambiental y lo presenta a altas autoridades del ICJ.
05	Unidad Ambiental / Comité de Gestión Ambiental	Formula el plan anual de gestión ambiental del ICJ, a partir del diagnóstico institucional y lo presenta para aprobación del Gerente de Operaciones.
06	Gerencia de Operaciones	Aprueba el Plan Anual de Gestión Ambiental del ICJ
07	Unidades Organizativas	Implementan en acompañamiento de la Unidad Ambiental, el plan anual de gestión ambiental del ICJ
08	Unidad Ambiental	Coordina y/o facilita los procesos de formación y sensibilización sobre los diferentes componentes que permitan implementar una cultura de gestión ambiental y otros temas afines.
Fin del procedimiento		

2.3.2. Procedimiento para el reciclaje de residuos

No de acción	Responsable	Descripción
01	Unidades Organizativas / Personal de limpieza administrado por DABS	Identifican la ubicación de los depósitos, de acuerdo con la codificación de colores y efectúan la correcta separación y disposición de los residuos



02	Unidad Ambiental/ Departamento de Administración, Bienes y Servicios	Contacta a la empresa recicladora para que efectúe el retiro de los desechos, posterior a haber alcanzado la capacidad de los depósitos establecidos para tal fin
03	Personal de Limpieza administrado por DABS	Llenar el formulario del control de residuos que presente la empresa recicladora para posterior firma y sello de la Unidad Ambiental
04	Unidad Ambiental	Elabora reporte del total de residuos reciclados y presenta reporte al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)
Fin del procedimiento		

2.4. Control de formatos y anexos.

El control de los formatos y anexos se realizará en un documento complementario al presente documento normativo, el cual será codificado y administrado en versión original por la UPDI.

CAPITULO III VIGENCIA

El presente documento normativo, entrará en vigencia a partir de su aprobación en el acta de acuerdo de Dirección Ejecutiva correspondiente.

COMUNÍQUESE. -





AÑO 2024

GOBIERNO DE EL SALVADOR